



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y EL GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

038

Conste por el presente documento, el Convenio específico que celebran de una parte, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154598244, que en lo sucesivo se denominará **LA UNU-BENEFICIARIA**, debidamente representado por su Rector Edgardo Leoncio Braul Gomero, identificado con DNI N° 08453124, Designado Mediante Resolución N° 001-2022-UNU-AU-R con domicilio legal en carretera Federico Basadre km. 6,200 Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20393066386, que en lo sucesivo se denominará **EL GOREU**, debidamente representado por su Gobernador Regional (P), señor Angel Luis Gutiérrez Rodríguez identificado con DNI N° 00105660, designado mediante Resolución N° 0079-2022-JNE con domicilio legal en el Jr. Raimondi N° 220 - Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú, 1993
- Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley de Presupuesto N° 31365 del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución N° 001-2022-UNU-AU-R, 29 de enero de 2022.
- Resolución N° 292-2022-UNU-CU-R, 18 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Setiembre de 2016, se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con el Objetivo que es establecer el Marco General de Cooperación que permita articular esfuerzos de manera tal que contribuyan a lograr objetivos comunes a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las funciones y competencias de **LAS PARTES** que contribuyan al desarrollo sostenible en la Región Ucayali.

Con fecha 27 de setiembre de 2021, se suscribió la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI (N° 002-2016-**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNU/GRU), que modificó la Cláusula Décima relacionado con la vigencia del convenio, contado a partir de la fecha de la última firma de los suscribientes, sin embargo, en caso una de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado, se aplicará lo establecido en la cláusula de resolución.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

LA UNU - BENEFICIARIA

Es una institución, con personería jurídica de derecho público, que se rige por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la constitución política del Perú y sus leyes, cuya misión, está orientado a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la ciencia, tecnología y humanidades, respondiendo a las exigencias de la comunidad región al nacional e internacional. Realiza investigación científica humanística y artística, así como también promueve la y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país, trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas.

EL GOREU

Es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientando el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada para celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, dentro de las materias de su competencia.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento con cargo a los recursos de **EL GOREU** para la ejecución del IOARR del Proyecto de Inversión Pública: **"ADQUISICION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, CON CUI N° 2503155, en adelante denominado **EL PROYECTO**, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: UNU - BENEFICIARIA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI es **LA BENEFICIARIA** del financiamiento para la ejecución del IOARR del Proyecto de Inversión Pública: **"ADQUISICION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, CON CUI N° 2503155, quien, bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir su ejecución.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El monto de inversión total de **EL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2503155** es de **S/. 1'415,144.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES)**, conforme a la Declaración de Viabilidad, el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.



EL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2503155, será financiado por **EL GOREU** hasta por el monto de **S/. 1'415,144.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES)**, En ningún caso, **EL GOREU** incrementará el importe señalado en el párrafo precedente.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Los recursos que se indican en la Cláusula Sexta del presente Convenio, serán puestos a disposición de **LA UNU- BENEFICIARIA** de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De **EL FONDO**:

- a) El **GOREU** realizará las gestiones del caso para la incorporación de los recursos que se indican en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

De **LA UNU - BENEFICIARIA**:

- a) Garantizar la correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2503155**, conforme a la normatividad sobre la materia.

- b) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION CON CUI N° 2503155**, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y sus anexos.

- c) Respecto a la ejecución **DEL PROYECTO DE INVERSION**, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI - BENEFICIARIA** remitirá a **EL GOREU**, con el carácter de Declaración Jurada un Informe de ejecución del IOAR en versión impresa y digital, debiendo remitirse suscritos por el Rector.

- d) Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, los libros, registros y toda documentación que sustenten las operaciones realizadas con cargo a los recursos de **EL GOREU**.

- e) Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, y cualquier otra documentación vinculada a la ejecución de **LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION**.

- f) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de **EL GOREU**, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de **LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION**, así como su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.

- g) Suscribir, de ser el caso, las actas de compromiso que correspondan, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad de **LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION**, así como las actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



h) Informar a **EL GOREU** de las modificaciones que sufriera el cronograma de ejecución de **LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION**, con la sustentación correspondiente.

i) A la finalización de **LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION**, **LA UNU-BENEFICIARIA** presentará el Informe de Cierre de **LA ACTIVIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES



Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con **EL CONVENIO**, deberá ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria; así mismo deberá ser por escrito y remitida a las direcciones señaladas en la parte introductoria.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



La vigencia del presente **CONVENIO** será contada desde la suscripción del Convenio Específico hasta 26 de setiembre del año 2023. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de los 60 días de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOREU** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES



LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento, firmar adenda antes de los 60 días.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

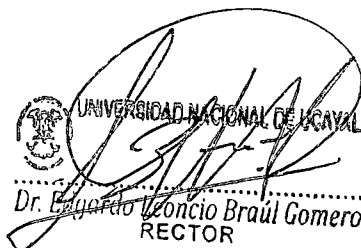
- Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- El presente convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual LAS PARTES convienen, que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente convenio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad Pucallpa, a los **20 JUL. 2022**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Dr. Egoardo Leoncio Braul Gomero
RECTOR